



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

BANDO DE ALCALDÍA

Para general conocimiento de los vecinos de esta Ciudad por esta Alcaldía
SE HACE SABER:

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE RECREO EN SEMANA SANTA 2017

Visto el escrito presentado por la Asociación Provincial de Empresarios Turísticos de Teruel en solicitud de ampliación del horario de cierre de establecimientos de hostelería con motivo de la celebración de la Semana Santa

Teniendo en cuenta que viene siendo tradicional permitir por este Ayuntamiento con carácter excepcional y sólo con motivo de la celebración de determinadas festividades y eventos, la actividad de los establecimientos de cafés, bares, salas de fiesta o similares y demás establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas más allá de los horarios que con carácter general están establecidos.

Considerando que el horario de apertura y cierre de los establecimientos viene regulado con carácter general en el art. 34 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 31/12/05).

Considerando que dicha norma habilita a los Ayuntamientos a *“Establecer, con carácter excepcional u ocasional, horarios especiales de apertura y cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal, con motivo de fiestas locales y navideñas.”*

Considerando que la excepcionalidad de la medida, dado el perjuicio que los ruidos originados pueden ocasionar a los vecinos que ven menoscabados sus derechos a gozar de un ambiente que les permita un descanso y tranquilidad efectivos, debe aplicarse de forma restrictiva, intentando conciliar la salvaguarda de tradiciones culturales con el respeto a los derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la norma citada y las competencias de la Alcaldía previstas, entre otros, en el art. 21.1.q) y s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

1.- Autorizar con carácter excepcional y exclusivamente para los días que se señalan el ejercicio de la actividad de cafés, bares, salas de fiesta o similares y demás establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas en los siguientes horarios:

- Los días 12, 13 y 15 de abril, Miércoles Santo, Jueves Santo y Sábado de Gloria respectivamente se prolonga el horario hasta las 06:00 horas.
- El día 14 de abril, Viernes Santo, no se establece límite horario de cierre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

- 2.- Los establecimientos dispondrán de ½ hora para el total desalojo de clientes y cierre del local a partir del horario límite establecido,. Durante este tiempo no podrán servirse consumiciones ni tener equipos de música encendidos.
- 3.- En ningún caso se autorizará la instalación de barras fuera de los establecimientos.
- 4- Dar publicidad del presente Bando mediante publicación en el Tablón del Ayuntamiento y difusión por los medios habituales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcañiz, 3 de abril de 2017

EL ALCALDE